



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0495-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, ocho de mayo del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** RATIFICAR la designación efectuada del doctor **William Raúl Rojas Lázaro**, en su actuación como Juez Provisional del Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 8 de mayo de 2024, por haber logrado alcanzar el 105% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**EXHORTAR** al señor Juez Provisional del Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutivo conforme a los estándares de producción mensual **establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, bajo apercibimiento de ser evaluada su idoneidad como juez, por esta Presidencia de Corte Superior de Justicia; y, de ser el caso, dar por concluida su designación, según lo señalado en el quinto y sexto considerando de la presente resolución administrativa.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N.º 1706-2023-P-CSJGU/PJ, del 9 de noviembre de 2023; Resolución Administrativa N.º 0395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; Correo electrónico Institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 3 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- En tal sentido, los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.** - Mediante Resolución Administrativa N.º 1706-2023-P-CSJGU/PJ, de fecha 9 de noviembre de 2023, se ratificó al doctor **William Raúl Rojas Lázaro**, como Juez





Provisional del Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, al 8 de noviembre de 2023; precisándose en el artículo segundo del referido acto administrativo que, la ratificación efectuada era por el lapso de seis (6) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

**Cuarto.** - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Quinto.** - Siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente al período comprendido entre noviembre de 2023 a abril de 2024, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referida; y mediante correo electrónico institucional, de fecha 3 de mayo de 2024, precisa que el Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del doctor **William Raúl Rojas Lázaro**, ha logrado alcanzar el 51% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 182 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de “muy bajo”.

Sin embargo, la Coordinación de Estadística, conforme a los lineamientos otorgados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, procede a realizar una nueva meta de producción calculada, estableciendo una meta mensual de 88 expedientes, debido a la carencia en el ingreso de demandas nuevas al referido órgano jurisdiccional, llegando a alcanzar con este nuevo estándar de producción un porcentaje del 105% de la nueva meta establecida; estando, en este nuevo contexto, dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de “muy bueno”.

**Sexto.** - En relación a lo expresado en el párrafo precedente, “(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)”<sup>1</sup>; en tal sentido “El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

<sup>2</sup> Artículo “La función del juez en una sociedad democrática”. Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>



Ergo, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan producir indefensión o perjuicios procesales<sup>3</sup>, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales; en consecuencia, en aras de garantizar un sistema de justicia eficiente y eficaz, se recomienda al doctor William Raúl Rojas Lázaro, realizar las gestiones necesarias para incrementar el ingreso de demandas en el juzgado a su cargo, para lo cual deberá promover las campañas que se requieran, efectuando las coordinaciones respectivas con la "Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín 2023-2024", para el apoyo respectivo; asimismo, esta Presidencia de Corte, otorgará un plazo razonable a efectos de que superen las brechas que ocasionan el resultado en su producción.

**Séptimo.** - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

**Octavo.** - Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

**Noveno.** - Finalmente, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la designación efectuada del doctor **William Raúl Rojas Lázaro**, en su actuación como Juez Provisional del Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 8 de mayo de 2024, por haber logrado alcanzar el 105% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

<sup>3</sup> Exp. N.º 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** al señor Juez Provisional del Juzgado de Familia con Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutivo conforme a los estándares de producción mensual **establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, bajo apercibimiento de ser evaluada su idoneidad como juez, por esta Presidencia de Corte Superior de Justicia; y, de ser el caso, dar por concluida su designación, según lo señalado en el quinto y sexto considerando de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN